



Auto de sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2020 00046 00

Mocoa, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Pese a que el derecho de petición radicado ante la Registraduría de Tumaco se ha elevado en el término que se otorgó para subsanar la demanda, este juzgado con el fin de dar garantía al principio de economía procesal, tendrá por surtida la carga de la parte para hacerse con el documento exigido como base para la admisión de la demanda, así las cosas, en virtud de lo reglado por el artículo 85 del Código General del Proceso; y ante la imposibilidad de obtener personalmente el registro civil de nacimiento de YIMMY DAVID GUANCA (Q.E.P.D.), de oficio se requerirá a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tumaco, para que alleguen con destino a esta judicatura la documentación pertinente.

En consecuencia, se deja de presente que la eventual admisión de la demanda, estará sujeta a la idoneidad de la documentación que la entidad requerida deberá arrimar a esta dependencia a costa del demandante siendo el caso, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- En aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso, se ordena a secretaría requerir a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tumaco, para que expida a costa de la parte interesada una copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento del señor YIMMY DAVID GUANCA (Q.E.P.D.), que deberá ser allegado a esta judicatura



dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Oficiése lo pertinente. Oficiése vía correo electrónico.

SEGUNDO.- Una vez obtenida la documentación requerida, se procederá a decidir sobre la admisión de la demanda.



Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55dd9c1e91cbfa50617af4c27b663a61b4b402d695c53b1679b71c2ad5100a0

Documento generado en 17/07/2020 08:51:28 PM